



Asociacion Latinoamericana
de Integracion
Associação Latino-Americana
de Integração

CUARTO PROTOCOLO, ADICIONAL DEL
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUS
CRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE GUA
TEMALA, DE ACUERDO CON LO ESTA
BLECIDO EN EL TRATADO DE MONTE
VIDEO 1980

ALADI/AAP/A25TM/10.4
7 de abril de 1989

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala; debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo primero.- Incorporar al Anexo I del Acuerdo de alcance parcial suscrita entre ambos países, los productos que se registran en el único anexo de este Protocolo, para los que México otorga preferencias arancelarias en favor de Guatemala.

Artículo segundo.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el Cuarto Protocolo Adicional en la ciudad de México a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados
Unidos Mexicanos:

MIGUEL ANGEL TORO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
NEGOCIACIONES COMERCIALES
INTERNACIONALES

Por el Gobierno de la República
de Guatemala:

ARNOLDO CASTILLO BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE
COMERCIO EXTERIOR

//

ANEXO

PREFERENCIAS QUE OTORGA MEXICO PARA NUEVOS PRODUCTOS

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL PARA GUATEMALA	OBSERVACIONES
4001.21.01	Látex de caucho natural en hojas ahumadas	LI	10	90	
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	LI	10	90	
4001.29.01	Los demás látex de caucho natural	LI	10	90	